

Miércoles, 30 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito 14/2023.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	626.00	Equipos para procesos de información	4.000 €	2.000 €	6.000,00 €
920	625.00	Adquisición mobiliario	20.000 €	30.000 €	50.000,00 €
432	226.99	Pueblos inteligentes	14.485,01 €	3.621,25 €	18.106,26 €
1532	619.02	Redes y pavimentación calles	50.000 €	30.000 €	80.000,00 €
459	609.05	Materiales AEPSA 2023	20.000 €	80.000 €	100.000,00 €



Miércoles, 30 de agosto de 2023

241	131.22	Nóminas AEPSA ermita	75.934,13 €	6.000 €	81.934,13 €
241	131.10	Nóminas PCEME 2022	18.759,24 €	3.000 €	21.759,24 €
241	160.28	SS PCEME 2022	4.433,63 €	2.000 €	6.433,63 €
241	131.18	Integra 2022	5.978,65 €	1.000 €	6.978,65 €
241	160.18	SS Integra 2022	1.576,17 €	100 €	1.676,17 €
338	226.09	Festejos Populares	70.000 €	20.000 €	90.000,00 €
1522	619.16	Obras reparación edificios	15.000 €	48.000 €	63.000,00 €
		TOTAL		225.721,25 €	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	RTGG	225.721,25 €
			TOTAL INGRESOS	225.721,25 €



Miércoles, 30 de agosto de 2023

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

Cedillo, 28 de agosto de 2023
Antonio González Riscado
ALCALDE-PRESIDENTE

